



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 118-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 15 de mayo del 2024

CARGO

VISTO:

OFICIO N° 114-2024-SG-UNJ, de fecha 25 de abril de 2024; INFORME N° 433-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de mayo de 2024; INFORME N° 137-2024-UNJ/OPP, de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 114-2024-SG-UNJ, de fecha 25 de abril de 2024, el Secretario General UNJ, solicita se realice las acciones correspondientes para la publicación de la Resolución N° 155-2024-CO-UNJ, de fecha 19/04/2024, la misma que resuelve Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Año 2024, de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante INFORME N° 433-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento de la publicación de la Resolución N° 155-2024-CO-UNJ, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ, sugiere otorgar un encargo interno por el monto de S/ 1, 150.78 (Mil ciento cincuenta con 78/100 soles), a nombre del servidor responsable del área usuaria de la entidad, detallando que previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria.

Que, mediante INFORME N° 137-2024-UNJ/OPP, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender el encargo interno para la publicación de la Resolución N° 155-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.2.2.5.1 Difusión en el Diario Oficial, por el monto de S/ 1, 150.78 (Mil ciento cincuenta con 78/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, por el importe de S/ 1, 150.78 (Mil ciento cincuenta con 78/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos, para la publicación de la Resolución N° 155-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, con fecha de inicio de actividad 17/05/2024 y fecha de fin de actividad 20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elms Elmer Coronado
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024